



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0099 - M

Fechas de publicación: 18, 19 y 20 de marzo de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-004411	RESOL-DMT-UPRT-2024-001207	0501567648	TAPIA BASTIDAS MARIA ANGELITA	No aplica
	2024-DMT-005207		1706069984	VELASCO LLUGCHA MARIA ELENA	No aplica



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-001207
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: “*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*”;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: “*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo,*



ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de reclamos y peticiones administrativos tributarios", en los que solicitan la exoneración por la Ley de Discapacidad, de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	CARRILLO SANGUNA YOLANDA DE LAS MERCEDES	2024-DMT-000107	02/01/2024
2	MAFLA VELASCO JORGE HIPOLITO	2024-DMT-000207	02/01/2024
3	AGUIRRE BEDOYA JORGE JOFFRE	2024-DMT-000349	03/01/2024
4	PEREZ PEREZ MARCO VINICIO	2024-DMT-000409	03/01/2024
5	CHALE BOLIVAR GONZALO	2024-DMT-000564	03/01/2024
6	CORREA PARRA LUIS FERNANDO	2024-DMT-002356	11/01/2024
7	JEREZ SANTANA LUIS RUBEN	2024-DMT-002453	11/01/2024
8	ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO	2024-DMT-002463	12/01/2024
9	GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN	2024-DMT-002573	12/01/2024
10	RIVERA ARCOS LUIS FABIAN	2024-DMT-002773	15/01/2024
11	ORDOÑEZ ALTAMIRANO ISIDRO PATRICIO	2024-DMT-002782	15/01/2024
12	BRITO PULLA LUCIA DEL ROCIO	2024-DMT-002917	15/01/2024
13	RECALDE BAEZ MARIA AUGUSTA	2024-DMT-002927	15/01/2024
14	TOAPAXI ALVAREZ BYRON FRANCISCO	2024-DMT-003013	16/01/2024
15	ORELLANA AGUILA ERNEY ALEXANDER	2024-DMT-003021	16/01/2024
16	MARQUINEZ MONTAÑO LUIS ANGEL	2024-DMT-003031	16/01/2024
17	POZO TIPAN GISELA YOLANDA	2024-DMT-003106	16/01/2024
18	TRUJILLO LUIS OSWALDO	2024-DMT-003107	16/01/2024



No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
19	REALPE MINA WALNER RODRIGO	2024-DMT-003117	16/01/2024
20	CASTELLANOS RIERA JUAN ANTONIO	2024-DMT-003236	17/01/2024
21	ROBLERO MURILLO SEGUNDO AQUILES	2024-DMT-003274	17/01/2024
22	LATACUNGA POTOSI BLANCA MARGARITA	2024-DMT-003359	18/01/2024
23	QUILUMBA HUERA VERONICA ALEXANDRA	2024-DMT-003371	18/01/2024
24	CARRASCO ALVAREZ FLOR ROCIO	2024-DMT-003404	18/01/2024
25	MARURI CORDOVA DIEGO VINICIO	2024-DMT-003532	18/01/2024
26	TENECELA SILVA ADRIAN BOLIVAR	2024-DMT-003623	19/01/2024
27	SANGACHA PELAGALLO ALONSO URBANO	2024-DMT-003637	19/01/2024
28	LOPEZ ROSERO ROSA MATILDE	2024-DMT-003743	22/01/2024
29	ALVAREZ RAMOS PATRICIA ELIZABETH	2024-DMT-003753	22/01/2024
30	MERA PEREZ GLORIA HIRLANDA	2024-DMT-003881	22/01/2024
31	SEVILLA SEVILLA BLANCA GUISELA	2024-DMT-003886	22/01/2024
32	SALAZAR SERRANO SANDRA PAULINA	2024-DMT-003891	22/01/2024
33	SALAZAR BARRAGAN PAMELA MARGARITA	2024-DMT-003970	23/01/2024
34	SAENZ AMAGUAYA VERONICA MARGOTH	2024-DMT-003978	23/01/2024
35	CARRILLO JARA JORGE ANIBAL	2024-DMT-004141	24/01/2024
36	HERNANDEZ FREIRE JORGE LUIS	2024-DMT-004174	24/01/2024
37	SIMBAÑA FLORES RAMIRO PATRICIO	2024-DMT-004270	25/01/2024
38	RODRIGUEZ ORTIZ HILDA	2024-DMT-004274	25/01/2024
39	PINARGOTE BRAVO MILTON RICAR	2024-DMT-004293	25/01/2024
40	LLANOS SINMALEZA KARYNA FERNANDA	2024-DMT-004395	25/01/2024
41	TAPIA BASTIDAS MARIA ANGELITA	2024-DMT-004411	26/01/2024
42	SANCHEZ ARBOLEDA TANIA ABIGAIL	2024-DMT-004578	29/01/2024
43	LEMON JARAMILLO JORGE EMILIO	2024-DMT-004596	29/01/2024
44	GUILLERMO MAXI SONIA MERCEDES	2024-DMT-004655	29/01/2024
45	BENAVIDES VALENCIA RICHARD GUILLERMO	2024-DMT-004692	30/01/2024
46	VENEGAS GOMEZ GUADALUPE CECILIA	2024-DMT-004696	30/01/2024
47	ANGULO TAPE LUIS MARCELO	2024-DMT-004779	30/01/2024
48	SUAREZ GOMEZ LUIS RAMIRO	2024-DMT-004787	30/01/2024
49	PIGUAVE MIRABA TIFANIA DEL ROCIO	2024-DMT-004944	01/02/2024
50	CADENA NAVAS NELSON GUILLERMO	2024-DMT-004952	01/02/2024
51	CORDERO VIZHNAY MARTHA ALICIA	2024-DMT-005075	02/02/2024
52	PALACIOS GONZALEZ IVONNE PAOLA	2024-DMT-005090	02/02/2024
53	CHAVEZ OLALLA GUSTAVO LEONARDO	2024-DMT-005206	06/02/2024
54	VELASCO LLUGCHA MARIA ELENA	2024-DMT-005207	06/02/2024
55	CABEZAS VELASCO JORGE PATRICIO	2024-DMT-005209	06/02/2024
56	VARGAS VARGAS ANGEL GABRIEL	2024-DMT-005290	07/02/2024
57	MOROMENACHO VEGA JACQUELINE ANDREA	2024-DMT-005303	07/02/2024
58	SANTANA VILLACIS MARIA FERNANDA	2024-DMT-005329	07/02/2024
59	TROYA ALMEIDA KARINA ELIZABETH	2024-DMT-005391	08/02/2024
60	PALACIOS LITUMA JORGE DAMIAN	2024-DMT-005452	08/02/2024
61	ESPINOSA SIERRA VICTOR HUGO	2024-DMT-005665	15/02/2024

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, se corroboró que corresponden a personas naturales; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:



1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de reclamos y peticiones administrativos tributarios".
- 1.2. Asimismo, los contribuyentes presentaron copias simples del carné de discapacidad; certificado emitido por el ente competente; cédula de identificación, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.3. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, así como, de su cónyuge de ser el caso.
- 1.4. Así también, la Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página del Registro de la Propiedad SIREL-Q.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana.
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.4. El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial No. 796 el 25 de septiembre de 2012 señala: *"Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará una proporcional al excedente."* énfasis agregado
- 2.5. El artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: *"El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable.*

Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento..."

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

- 2.6. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;



2.7. El artículo III. 130.c.- de la Ordenanza Metropolitana No. 0158 del 23 de diciembre de 2011, establecía: **“Régimen de propiedad horizontal.** - Para el cobro de la tasa de seguridad ciudadana a los propietarios de bienes inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”

2.8. El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: b) Las personas con discapacidad, o los sustitutos que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica una persona con discapacidad, bajo las mismas condiciones y requisitos.

En el caso de las personas con discapacidad o los sustitutos, que sean propietarios de más de un bien inmuebles, la exención aplica para una sola de las propiedades, la de mayor valor catastral.”

2.9. El artículo 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “Régimen de propiedad horizontal.- Para el cobro de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos a los propietarios de bienes inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”

2.10. La Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018 de 02 de mayo del 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 271 de fecha 27 de junio del 2018 señala:

“Artículo 1.- Extender la validez del carné de discapacidades emitido por el CONADIS y por el Ministerio de Salud Pública hasta el 31 de diciembre del 2019; debido a que una vez que se cuente con el nuevo instrumento de calificación de discapacidades, se procederá con la recalificación de todas las personas con discapacidad a nivel nacional; y el tipo, y porcentaje de discapacidad ya deberá constar en la cédula de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria UNDECIMA de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Artículo 2.- Exhortar y recordar a las Instituciones pública y privadas, que tanto el carné emitido por el CONADIS como el carné emitido por el Ministerio de Salud Pública, tienen plena vigencia legal hasta el 31 de diciembre del 2019.”

2.11. La Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 115 de fecha 07 de enero del 2020, señala:

“Artículo 1.- Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 30 de junio del 2021; y, extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública - MSP” hasta el 30 de junio del 2023, según lo establecido en el cronograma adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria UNDECIMA de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; todas las personas con discapacidad a nivel nacional, deberán obtener la cedula de identidad donde conste la condición de discapacidad, tipo y porcentaje.

Artículo 3.- Exhortar y recordar a las Instituciones pública y privadas, que la especie “carné de discapacidad CONADIS” tiene plena vigencia hasta el 30 de junio del 2021; y que la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública - MSP”, tiene plena vigencia hasta el 30 de junio del 2023. La presente Resolución se publicará por los medios electrónicos e informáticos de los que disponen las referidas Instituciones.”

2.12. La RESOLUCIÓN No. 001-CONADIS-2020, señala:

“Artículo 2.- Declarar la vigencia de la extensión de la especie “carné de discapacidad CONADIS”, y de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública – MSP”, que se estableció mediante Resolución del pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades No. 001-CONADIS-2019, publicada en el Registro Oficial No. 115, del 7 de enero de 2020, hasta que se concluya y reformule el cronograma propuesto para la implementación del proceso de evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad” por parte del Ministerio de Salud Pública.”

2.13. La RESOLUCIÓN No. 001-CONADIS-021, señala:

“Artículo 1.- Acoger la solicitud realizada por el Ministro de Salud Pública Dr. Mauro Antonio Falconí García, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1005-O del 25 de marzo de 2021 y extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS”, hasta el 30 de junio del 2022.”

2.14. La RESOLUCIÓN No. 002-CONADIS-2022, señala:

“Artículo 1.- Acoger la petición realizada a este Consejo por el Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-2115-O del 05 de junio de 2022; y, Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública – MSP”, hasta el 31 de diciembre del 2023.”

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

- 3.1. En aplicación del artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que son personas con discapacidad; a fin de conceder el beneficio contemplado en los artículos citados, que estará en función al grado de discapacidad, siempre y cuando sea igual o superior al treinta por ciento, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración son personas con discapacidad, según el carné; certificado emitido por el ente competente; cédula de identidad, donde se verifica la fecha de obtención, el tipo y porcentaje de discapacidad; así como el estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación al grado de discapacidad, acorde al artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ordenanza Metropolitana No. 0091, y/o los artículos 1667 y 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.
- 3.3. Por otra parte, respecto a las peticiones mediante las cuales los contribuyentes solicitaron la exoneración, de más de un predio, que se encuentren dentro de una misma Propiedad Horizontal y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en el cual señala *“Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general”*, y considerando que acorde a las Ordenanzas Metropolitanas No. 0158 y 028-2021 (contenida en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) los predios registrados como unidades constructivas complementarias (tales como parqueaderos, bodegas, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas) no están sujetos al pago de la Tasa de Seguridad Ciudadana, esta Administración Tributaria aplicó la exención al predio del listado constante en el Anexo No. 1, siendo éste el de mayor avalúo, y que, corresponde a la unidad principal.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y grado de discapacidad detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ordenanza Metropolitana No. 0091, Ordenanza Metropolitana No. 0158 y/o los artículos 1667 y 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, la exención se aplicará a un solo inmueble con un avalúo de (500) remuneraciones básicas unificadas, en caso de superar este valor, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberá tributar por el excedente.



2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	PERSONA CON DISCAPACIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN DOCUMENTO DISCAPACIDAD
2024-DMT-000107	02/01/2024	CARRILLO SANGUNA YOLANDA DE LAS MERCEDES	1709286825	CARRILLO SANGUNA YOLANDA DE LAS MERCEDES	paulguaman02@gmail.com	435580	2024	SI	SI
2024-DMT-000207	02/01/2024	MAFLA VELASCO JORGE HIPOLITO	0401009774	NAZATE SALAZAR YOLANDA MARLENA	yolisagi@hotmail.com	604057	2024	SI	SI
2024-DMT-000349	03/01/2024	AGUIRRE BEDOYA JORGE JOFFRE	0800789612	AGUIRRE BEDOYA JORGE JOFFRE	ajorgejoffre@yahoo.com	671382	2024	SI	SI
2024-DMT-000409	03/01/2024	PEREZ PEREZ MARCO VINICIO	1708854714	PEREZ PEREZ MARCO VINICIO	marcovperezperez@gmail.com	631294	2024	SI	SI
2024-DMT-000564	03/01/2024	CHALE BOLIVAR GONZALO	1706287248	CHALE BOLIVAR GONZALO	chalebolivar@yahoo.es	3677480	2024	SI	SI
2024-DMT-002356	11/01/2024	CORREA PARRA LUIS FERNANDO	0102635679	CORREA PARRA LUIS FERNANDO	limenaeraso@hotmail.com	766498	2024	SI	SI
2024-DMT-002453	11/01/2024	JEREZ SANTANA LUIS RUBEN	1803840857	JEREZ SANTANA LUIS RUBEN	luis.jerez65@gmail.com	3711256	2024	SI	SI
2024-DMT-002463	12/01/2024	ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO	0501616510	ALMACHI JAMI JORGE ALFREDO	almachygeorge25@gmail.com	3534016	2024	SI	SI
2024-DMT-002573	12/01/2024	GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN	1707340475	GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN	carmengomezlaw@gmail.com	93765	2024	SI	SI
2024-DMT-002773	15/01/2024	RIVERA ARCOS LUIS FABIAN	1707773618	RIVERA ARCOS LUIS FABIAN	luisrivera40@yahoo.com	3673763	2024	SI	SI
2024-DMT-002782	15/01/2024	ORDOÑEZ ALTAMIRANO ISIDRO PATRICIO	0501329288	ORDOÑEZ ALTAMIRANO ISIDRO PATRICIO	cecimaggy@hotmail.com	1324440	2024	SI	SI
2024-DMT-002917	15/01/2024	BRITO PULLA LUCIA DEL ROCIO	1710226893	BRITO PULLA LUCIA DEL ROCIO	lucibrbito@hotmail.com	8539	2024	SI	SI
2024-DMT-002927	15/01/2024	RECALDE BAEZ MARIA AUGUSTA	1706838172	RECALDE BAEZ MARIA AUGUSTA	maryrecalde@hotmail.com	1330810	2024	SI	SI
2024-DMT-003013	16/01/2024	TOAPAXI ALVAREZ BYRON FRANCISCO	1712650686	TOAPAXI ALVAREZ BYRON FRANCISCO	byrontoapaxi@gmail.com	169847	2024	SI	SI
2024-DMT-003021	16/01/2024	ORELLANA AGUILA ERNEY ALEXANDER	0200803658	ORELLANA AGUILA ERNEY ALEXANDER	erneyorellana@hotmail.com	663989	2024	SI	SI
2024-DMT-003031	16/01/2024	MARQUINEZ MONTAÑO LUIS ANGEL	0800460180	MARQUINEZ MONTAÑO LUIS ANGEL	luismarquez-57@hotmail.es	1917	2024	SI	SI
2024-DMT-003106	16/01/2024	POZO TIPAN GISELA YOLANDA	1714244140	POZO TIPAN GISELA YOLANDA	giseabril18@hotmail.com	666989	2024	SI	SI
2024-DMT-003107	16/01/2024	TRUJILLO LUIS OSWALDO	1705654943	TRUJILLO LUIS OSWALDO	tonytrujillo356@yahoo.com	247237	2024	SI	SI
2024-DMT-003117	16/01/2024	REALPE MINA WALNER RODRIGO	0800831240	REALPE MINA WALNER RODRIGO	walnerrealpe@hotmail.com	396853	2024	SI	SI
2024-DMT-003236	17/01/2024	CASTELLANOS RIERA JUAN ANTONIO	1708059991	CASTELLANOS RIERA JUAN ANTONIO	negros79@yahoo.com	3567315	2024	SI	SI
2024-DMT-003274	17/01/2024	ROBLERO MURILLO SEGUNDO AQUILES	1708026347	ROBLERO MURILLO SEGUNDO AQUILES	aquilesroblero64@hotmail.com	353476	2024	SI	SI
2024-DMT-003359	18/01/2024	LATACUNGA POTOSI BLANCA MARGARITA	1708781008	LATACUNGA POTOSI BLANCA MARGARITA	margaritablp@hotmail.com	1300473	2024	SI	SI
2024-DMT-003371	18/01/2024	QUILUMBA HUERA VERONICA ALEXANDRA	1723702005	QUILUMBA HUERA VERONICA ALEXANDRA	veritoalex23@hotmail.com	1254676	2024	SI	SI
2024-DMT-003404	18/01/2024	CARRASCO ALVAREZ FLOR ROCIO	0200983997	CARRASCO ALVAREZ FLOR ROCIO	florociocarrasco@yahoo.es	182292	2024	SI	SI
2024-DMT-003532	18/01/2024	MARURI CORDOVA DIEGO VINICIO	1708268030	MARURI CORDOVA DIEGO VINICIO	dmaruric@gmail.com	1289931	2024	SI	SI
2024-DMT-003623	19/01/2024	TENECELA SILVA ADRIAN BOLIVAR	091654540	TENECELA SILVA ADRIAN BOLIVAR	adriten1@hotmail.com	3510939	2024	SI	SI
2024-DMT-003637	19/01/2024	SANGACHA PELAGALLO ALONSO URBANO	0201107232	SANGACHA PELAGALLO ALONSO URBANO	alonsoangacha1968@gmail.com	173898	2024	SI	SI
2024-DMT-003743	22/01/2024	LOPEZ ROSERO ROSA MATILDE	0400167243	LOPEZ ROSERO ROSA MATILDE	lopezroserosora@gmail.com	575353	2024	SI	SI
2024-DMT-003753	22/01/2024	ALVAREZ RAMOS PATRICIA ELIZABETH	1706604889	ALVAREZ RAMOS PATRICIA ELIZABETH	pattyalvarez@hotmail.com	539525	2024	SI	SI
2024-DMT-003881	22/01/2024	MERA PEREZ GLORIA HIRLANDA	1707737902	MERA PEREZ GLORIA HIRLANDA	gloriameraperez@gmail.com	377598	2024	SI	SI
2024-DMT-003886	22/01/2024	SEVILLA SEVILLA BLANCA GUISELA	1712593548	SEVILLA SEVILLA BLANCA GUISELA	guiselasevillaa@gmail.com	1260693	2024	SI	SI
2024-DMT-003891	22/01/2024	SALAZAR SERRANO SANDRA PAULINA	1709795502	SALAZAR SERRANO SANDRA PAULINA	paulinasalazar_serrano@hotmail.com	657985	2024	SI	SI
2024-DMT-003970	23/01/2024	SALAZAR BARRAGAN PAMELA MARGARITA	1713141545	SALAZAR BARRAGAN PAMELA MARGARITA	edithmc1952@gmail.com	1308482	2024	SI	SI
2024-DMT-003978	23/01/2024	SAENZ AMAGUAYA VERONICA MARGOTH	1717376857	SAENZ AMAGUAYA VERONICA MARGOTH	veronica_saenz.a@hotmail.com	77954	2024	SI	SI
2024-DMT-004141	24/01/2024	CARRILLO JARA JORGE ANIBAL	1001460748	CARRILLO JARA JORGE ANIBAL	jorg-e123@hotmail.es	1212076	2024	SI	SI
2024-DMT-004174	24/01/2024	HERNANDEZ FREIRE JORGE LUIS	1721232278	HERNANDEZ FREIRE JORGE LUIS	jorgehernandez198677@hotmail.com	634943	2024	SI	SI
2024-DMT-004270	25/01/2024	SIMBAÑA FLORES RAMIRO PATRICIO	1714192653	SIMBAÑA FLORES RAMIRO PATRICIO	rpsimbana@hotmail.com	699095	2024	SI	SI
2024-DMT-004274	25/01/2024	RODRIGUEZ ORTIZ HILDA	1754061198	RODRIGUEZ ORTIZ HILDA	hildisleo@hotmail.com	3677544	2024	SI	SI
2024-DMT-004293	25/01/2024	PINARGOTE BRAVO MILTON RICAR	1304387770	PINARGOTE BRAVO MILTON RICAR	miltonpinagorte61@outlook.com	272213	2024	SI	SI
2024-DMT-004395	25/01/2024	LLANOS SINMALEZA KARYNA FERNANDA	0201884574	LLANOS SINMALEZA KARYNA FERNANDA	fernandita.kils@gmail.com	3652253	2024	SI	SI
2024-DMT-004411	26/01/2024	TAPIA BASTIDAS MARIA ANGELITA	0501567648	TAPIA BASTIDAS MARIA ANGELITA	eve-zurita@hotmail.com	5147920	2024	SI	SI
2024-DMT-004578	29/01/2024	SANCHEZ ARBOLEDA TANIA ABIGAIL	1709313520	SANCHEZ ARBOLEDA TANIA ABIGAIL	abys0448@gmail.com	641700	2024	SI	SI
2024-DMT-004596	29/01/2024	LEMONS JARAMILLO JORGE EMILIO	1706374392	LEMONS JARAMILLO JORGE EMILIO	jelemosj@gmail.com	185488	2024	SI	SI
2024-DMT-004655	29/01/2024	GUILLERMO MAXI SONIA MERCEDES	1714953849	GUILLERMO MAXI SONIA MERCEDES	sguillermo1977@hotmail.com	1216359	2023	SI	SI
2024-DMT-004655	29/01/2024	GUILLERMO MAXI SONIA MERCEDES	1714953849	GUILLERMO MAXI SONIA MERCEDES	sguillermo1977@hotmail.com	1216359	2024	SI	SI
2024-DMT-004692	30/01/2024	BENAVIDES VALENCIA RICHARD GUILLERMO	0201312550	BENAVIDES VALENCIA RICHARD GUILLERMO	irmace@hotmail.es	93934	2024	SI	SI
2024-DMT-004696	30/01/2024	VENEGAS GOMEZ GUADALUPE CECILIA	1704829629	VENEGAS GOMEZ GUADALUPE CECILIA	robertdelcid56@hotmail.com	3590787	2024	SI	SI
2024-DMT-004696	30/01/2024	VENEGAS GOMEZ GUADALUPE CECILIA	1704829629	VENEGAS GOMEZ GUADALUPE CECILIA	robertdelcid56@hotmail.com	3590787	2023	SI	SI
2024-DMT-004779	30/01/2024	ANGULO TAIPE LUIS MARCELO	1714233044	ANGULO TAIPE LUIS MARCELO	marceloanguilo409@gmail.com	258506	2024	SI	SI
2024-DMT-004787	30/01/2024	SUAREZ GOMEZ LUIS RAMIRO	1706222708	RUIZ PEREZ LUCIA ELENA	leruizp1@gmail.com	3637438	2024	SI	SI
2024-DMT-004944	01/02/2024	PIGUAVE MIRABA TIFANIA DEL ROCIO	0912566387	PIGUAVE MIRABA TIFANIA DEL ROCIO	tifany_grh16@outlook.es	3502294	2023	SI	SI
2024-DMT-004944	01/02/2024	PIGUAVE MIRABA TIFANIA DEL ROCIO	0912566387	PIGUAVE MIRABA TIFANIA DEL ROCIO	tifany_grh16@outlook.es	3502294	2024	SI	SI
2024-DMT-004952	01/02/2024	CADENA NAVAS NELSON GUILLERMO	0401280375	CADENA NAVAS NELSON GUILLERMO	guille_cadena@hotmail.com	3581585	2024	SI	SI
2024-DMT-005075	02/02/2024	CORDERO VIZHNAY MARTHA ALICIA	0102426012	CORDERO VIZHNAY MARTHA ALICIA	marthacordero1972@hotmail.com	1332452	2024	SI	SI
2024-DMT-005090	02/02/2024	PALACIOS GONZALEZ IVONNE PAOLA	1706644729	PALACIOS GONZALEZ IVONNE PAOLA	ivonchies@yahoo.es	65849	2024	SI	SI

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	PERSONA CON DISCAPACIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN DOCUMENTO DISCAPACIDAD
2024-DMT-005206	06/02/2024	CHAVEZ OLALLA GUSTAVO LEONARDO	1720364718	CHAVEZ OLALLA GUSTAVO LEONARDO	gchavezodts@gmail.com	765685	2023	SI	SI
2024-DMT-005206	06/02/2024	CHAVEZ OLALLA GUSTAVO LEONARDO	1720364718	CHAVEZ OLALLA GUSTAVO LEONARDO	gchavezodts@gmail.com	765685	2024	SI	SI
2024-DMT-005207	06/02/2024	VELASCO LLUGCHA MARIA ELENA	1706069984	VELA QUISHPE LUIS ALBERTO	jhujhin@hotmail.com	357404	2024	SI	SI
2024-DMT-005209	06/02/2024	CABEZAS VELASCO JORGE PATRICIO	1719672360	CABEZAS VELASCO JORGE PATRICIO	petrocont@yahoo.com	3686261	2024	SI	SI
2024-DMT-005290	07/02/2024	VARGAS VARGAS ANGEL GABRIEL	1802139657	VARGAS VARGAS ANGEL GABRIEL	vargas1968angel@gmail.com	3520036	2023	SI	SI
2024-DMT-005290	07/02/2024	VARGAS VARGAS ANGEL GABRIEL	1802139657	VARGAS VARGAS ANGEL GABRIEL	vargas1968angel@gmail.com	3520036	2024	SI	SI
2024-DMT-005303	07/02/2024	MOROMENACHO VEGA JACQUELINE ANDREA	1713802682	MOROMENACHO VEGA JACQUELINE ANDREA	jacquida25@hotmail.com	3718971	2024	SI	SI
2024-DMT-005329	07/02/2024	SANTANA VILLACIS MARIA FERNANDA	1711066397	SANTANA VILLACIS MARIA FERNANDA	mayfesarvi@hotmail.com	3636286	2024	SI	SI
2024-DMT-005391	08/02/2024	TROYA ALMEIDA KARINA ELIZABETH	1716947351	TROYA ALMEIDA KARINA ELIZABETH	keta86-5@hotmail.com	1364650	2024	SI	SI
2024-DMT-005452	08/02/2024	PALACIOS LITUMA JORGE DAMIAN	1709941106	PALACIOS LITUMA JORGE DAMIAN	damiangepalas10700@hotmail.com	361427	2024	SI	SI
2024-DMT-005665	15/02/2024	ESPINOSA SIERRA VICTOR HUGO	1705905139	ESPINOSA SIERRA VICTOR HUGO	vhespinosasierra@hotmail.com	229167	2024	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.